



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : HERLY MORALES
Radicado : 2020-00712**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante en escrito que antecede, revisado el portal de depósitos judiciales se observa que existen depósitos judiciales pendientes de pago; por lo tanto, es menester ordenar el pago de los títulos judiciales existentes en favor de la demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante **CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA**, C.C. 26.593.987, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**